

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre cuotas mínimas del Impuesto de Actividades, aprobación provisional
III.C.245

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 de la referida Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Arenzana de Abajo, a 4 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre cuotas mínimas del Impuesto de Actividades, aprobación provisional
III.C.246

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 de la referida Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Camprovín, a 5 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de requerimiento a Europunto, S.A.

III.C.259

Intentado y no conseguido efectuar notificación a EUROPUNTO, S.A. en el domicilio conocido sito en c/ Arquitecto Alamo y Ceballos nº 6 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el B.O.R. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

A los efectos establecidos en los artículos 109 y 35 apartados 1º y 2º de la vigente Ley General Tributaria y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la Inspección de Tributos que faculta para la comprobación abreviada, se le requiere para que persona con autorización suficiente se persone ante la inspectora D^a Ana Sáenz Torre Sarabia en las oficinas de la Inspección de Tributos de este Ayuntamiento sitas en Avda. de la Paz nº 11, planta baja el siguiente día hábil transcurridos diez desde la fecha de notificación de esta comunicación para la comprobación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Personas Jurídicas devengado el 31 de Diciembre de 1989 por los inmuebles de su propiedad en dicha fecha, sitos en el término Municipal de Logroño.

Deberá aportar la documentación siguiente:

— Relación de los bienes inmuebles de que era propietario el 31-12-89.

— Título/s de propiedad de los indicados bienes.

— Carta/s de pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Personas Jurídicas correspondientes al devengo arriba mencionado.

— Poder suficiente para actuar ante esta Inspección otorgado a la persona que comparezca.

— Cualquier otro documento que el interesado o su representante considere pertinente.

Se pone en conocimiento del interesado que el incumplimiento de lo requerido podrá ser calificado como infracción simple, de conformidad con los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria, y sancionado con multa de hasta 150.000,- Ptas.

Igualmente se hace constar que la presente comunicación se efectúa también a los efectos de interrumpir los plazos de prescripción de acuerdo con el artículo 66 de la citada Ley y 45 del Real Decreto 939/86 de 25 de abril. Logroño, 7 de Febrero de 1994.— La Inspectora-Jefe.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.218

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANGEL LOPEZ MARTINEZ DE TODA, contra el MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, en relación con Resolución de fecha 22 de septiembre de 1993, dictada en expediente 3 R. 714/93 CF/gr, desestimatorio del recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Servicio Provincial de Muface en La Rioja, de fecha 3 de julio de 1993, que, a su vez, desestimó la solicitud de subsidio de jubilación.

Este recurso lleva el número 626/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.219

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por KHALI SAAD DJAMEL, contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA, en relación con Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 20 de octubre de 1993 denegatorio de la exención de visado.

Este recurso lleva el número 20/1994.